**PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3912 DE 2023**

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante No. 1169 del 14 de abril de 2025 y posesionado mediante Acta No. 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.816.621 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **3B PROYECTOS S.A.S.** NIT 900.504.398-4, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **ACINCO INGENIERÍA S.A.S. BIC**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3912 el 17 de octubre de 2023, cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO - MITIGACION Y SERVICIO DE OPERACIÓN TÚNEL DAZA UBICADO VARIANTE ORIENTAL PASTO Y MANTENIMIENTO DE LA VARIANTE ORIENTAL DE PASTO RUTAS 2501 Y 2502. DEPARTAMENTO DE NARIÑO**".

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023 es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 01 de diciembre de 2023 mediante oficio No. **2023S-VBOG-025229**.

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023, se estableció en la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.322.389.271,00) MONEDA CORRIENTE. IVA INCLUIDO.**

4. Que el Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023 ha tenido las siguientes modificaciones:

**PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3912 DE 2023**

| Modificación contractual | Fecha de suscripción | Asunto |
|---|---|---|
| Prórroga No. 01 | 28/12/2023 | PRORROGAR el plazo hasta el 31 de julio de 2024. |
| Prórroga No. 02<br>Adición No. 01 | 29/05/2024 | PRORROGAR el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024. ADICIONAR el valor en la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000) M/CTE. |
| Adición No. 02 | 19/12/2024 | ADICIONAR el valor en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) IVA INCLUIDO. |
| Prórroga No. 03 | 26/12/2024 | PRORROGAR el plazo hasta el 31 de mayo de 2025. |
| Prórroga No. 04<br>Adición No. 03 | 29/05/2025 | PRORROGAR el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025. ADICIONAR el valor en la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.275.000.000) IVA INCLUIDO. |
| Modificación No. 01 | 19/11/2025 | RESPALDAR PRESUPUESTALMENTE en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.826.983), los cuales serán incluidos en la vigencia 2025 |
| Prórroga No. 05 | 30/12/2025 | PRORROGAR el plazo hasta el 31 de marzo de 2026 |
| Modificación No. 02 | 4/03/2026 | Modificar el PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA de la CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO del Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023 |

**5.** Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023 tiene como fecha de finalización el 31 de marzo de 2026.

**6.** Que mediante oficio **SAL-26-002900** del 11 de marzo de 2026, **LA INTERVENTORÍA** solicita la Prorroga No. 06 al Contrato de Interventoría No. 3912 de 2023 en los siguientes términos:

*"(…)*

*Dado que el Contrato de Obra No. 3884-2023 debe ser prorrogado para garantizar la continuidad en la operación del túnel de Daza, resulta igualmente indispensable extender la vigencia del Contrato No. 3912 de 2023, con el fin de mantener las labores de control, seguimiento, supervisión y acompañamiento a cargo de la Interventoría. De esta manera, se asegura que la Entidad contratante reciba información oportuna sobre cualquier eventualidad o hecho que pueda afectar el*

*desarrollo normal de la actividad. Cabe resaltar que la adecuada operación del túnel constituye un factor esencial para garantizar la seguridad vial, la funcionalidad del corredor y la continuidad del tránsito vehicular, especialmente de los vehículos de carga pesada vinculados al transporte binacional y regional que utilizan el paso por la variante oriental de Pasto*

*Adicionalmente, se señala que la presente solicitud no implica incremento ni adición al presupuesto total del contrato, dado que los recursos remanentes del contrato de interventoría No. 3912, de acuerdo con el costo mensual proyectado, resultan suficientes para cubrir la remuneración del servicio correspondiente al mes de prórroga solicitado.*

*(…)"*

**7.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 11 de marzo de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

**8.** Que mediante Memorando **2026I-VBOG-015849** del 16 de marzo de 2026, la Subdirección De Gestión Integral De Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de **Prorroga** al Contrato de interventoría No. 3912 de 2023 en los siguientes términos:

*"(…)*
*La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, considera justificada y recomienda la solicitud de prórroga No. 6 al contrato de interventoría No. 3912 de 2023, mediante la cual el plazo de finalización actualiza al treinta (30) de abril de 2026. Lo anterior dado a que se requiere continuar con el seguimiento por parte de la Interventoría, con el fin de garantizar la supervisión a la ejecución de las actividades del contrato de obra, específicamente en la prestación del servicio de operación en el túnel de Daza, resaltando a su vez la operación se realiza en jornadas 7 por 24.*

*De conformidad con la situación expuesta, se hace necesario solicitar la Prorroga No. 6 del contrato 3912 de 2023 que permita garantizar el cumplimiento en la ejecución del alcance contractual, esta prórroga permitirá realizar un adecuado empalme a la operación del túnel, con el contratista que resulte elegido en el proceso licitatorio que se adelanta en el Instituto.*

**PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3912 DE 2023**

*Al respecto, es pertinente indicar que en los considerandos de la minuta.*

*(…)"*

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 3912 de 2023 y las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de interventoría **No. 3912 de 2023**, hasta el 30 de abril de 2026

**PARÁGRAFO:** Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de interventoría No. 3912 de 2023 y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Cristhian Camilo Guzman Quiroga.– Abogado SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Moises Sánchez- Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Yesica Paola Camacho Peralta – Abogado SGI.
Aprobó: Carlos Andrés Mendoza Rondón - Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales